----Trelew, 29 de junio de 2023. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

--I.- El 16/05/2023 la Jueza titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trelew, ante el desarchivo de las presentes actuaciones, ordenó la remisión de la causa a la oficina de sorteos y adjudicaciones, a los efectos de su asignación al Juzgado de Ejecución de Trelew correspondiente, en virtud del acuerdo celebrado el 07/10/2013 entre los Jueces titulares de los Juzgado de Ejecución y los Juzgados Civiles y Comerciales de Trelew. ----------

--------**II.-** El 24/05/2023 el Juez titular del Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del CPCC, se declaró incompetente para entender en la presente causa y ordenó la remisión al Juzgado de Ejecución de la ciudad de Rawson. ----------

----Para ello, sostuvo que de la causa surge que a la fecha de inicio del proceso sucesorio (14/02/1974) aún no había sido creado el Juzgado Universal de Rawson, tramitando en consecuencia la misma por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Trelew, pero que, habiendo ahora sido creado el Juzgado de Ejecución de Rawson y teniendo en cuenta que el último domicilio de la causante fue en aquella ciudad, atento lo dispuesto por el artículo 3283 del Código Civil de la República Argentina, aplicable al caso, este último Tribunal resulta ser competente para continuar interviniendo en el proceso.----------

-----**III.-** El 12/06/2023 el Juez de refuerzo del Juzgado de Ejecución de Rawson se opuso a la incompetencia decretada por el titular del Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew.----------

--Sostuvo que la declaración de incompetencia del Magistrado no resulta procedente por cuanto se trata de un proceso en curso desde el año 1974 que tramitó ante el Tribunal competente en aquellos tiempos, es decir, el Juzgado Civil y Comercial de Trelew, por lo que el análisis de competencia resulta extemporáneo. Indicó además que el archivo y actual desarchivo del proceso no modifica tal conclusión. ----------

------Señaló que si bien ante la creación de los Juzgados de Ejecución de la ciudad de Trelew (Ley V N° 87) existieron Acuerdos Plenarios emitidos por el Superior Tribunal de Justicia (Acuerdos Extraordinarios N° 3375/05-bis y 3477/05 S.L.) mediante los que se dispuso el traspaso de ciertos tipos de procesos en trámite de los Juzgado Civiles y Comerciales a los de Ejecución, ello sólo involucró a los Tribunales Civiles y Comerciales y de Ejecución de la jurisdicción de Trelew y no así al Juzgado Multifuero de Rawson. ----------

---Además, indicó que si bien el traspaso de causas fue suspendido por el Acuerdo Plenario N° 3/2006 STJ y luego reanudado de común acuerdo por los jueces Civiles y Comerciales y de Ejecución, tal como lo señala la Jueza titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trelew, todo lo relativo al traspaso de causas en trámite en dicha jurisdicción en virtud de la creación del Juzgado de Ejecución de Trelew no resulta aplicable al Juzgado de Ejecución de Rawson. ----------

Finalmente, destacó la interpretación restrictiva que debe tenerse de las declinaciones de competencia en etapas muy avanzadas del procedimiento, como ocurre es el caso (doctrina de los artículos 4, 7 y 350 del CPCC).----------

--IV.- Pasando a resolver, destacamos en primer lugar que no existe norma que imponga la remisión de las causas en trámite a los Juzgados creados por la Ley V N° 87 ni por la Ley V N° 175. -------

----Además, tal como señaló el Juez de refuerzo del Juzgado de Ejecución de Rawson, los acuerdos celebrados entre los titulares de los Juzgados de Ejecución y de los Juzgados Civiles y Comerciales de Trelew, no le son oponibles, por no haber participado de los mismos. ----------

----Así, toda vez que el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trelew intervino desde el inicio del proceso en el año 1974, ante el desarchivo de las actuaciones, no resultando competente en razón del territorio el Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew, corresponde que continúe interviniendo el Juzgado de origen en virtud del principio de radicación de causas. ----------

------En consecuencia, corresponde declarar competente al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trelew y ordenar que continúe entendiendo en la presente causa.----------

--Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; <u>RESUELVE</u>:----------

----DECLARAR la competencia del Juzgado Civil y Comercial N° de Trelew. ----------

----NOTIFICAR la presente resolución mediante oficio al Juzgado de Ejecución N° 1 de Trelew y al Juzgado de Ejecución de Rawson. ----------

----HÁGASE saber a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas a sus efectos.----------

----DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (artículo 274 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

----REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente remítase al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trelew. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

----REGISTRADA BAJO EL N° ____24____ /2023 – SIE. CONSTE.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA